Con fecha 25 de marzo del presente año, los CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Practicas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Benito Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objeto adecuar la fecha de elección de la Mesa Directiva, en especial en lo referente a los segundos períodos ordinarios de sesiones.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa sustenta su pretensión en lo siguiente:

Esta LXV Legislatura reformo mediante el decreto 313 el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, a fin de ampliar los periodos de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.

La reforma citada, precisa en la parte relativa que:

El Congreso iniciará sus sesiones, el 1o. de Septiembre posterior a la elección, sesionará ordinariamente del 1o. de Septiembre al 20 de Diciembre y del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año, no pudiendo instalarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría de los Diputados integrantes.

Ahora bien el artículo cuarto transitorio del citado decreto establece la fecha en que cobrará vigencia la reforma trascrita en el considerando anterior, siendo esta el día 1 de marzo de 2013.

Como ya fue señalado, el período de ejercicio de una Mesa Directiva es de un mes, y para efectos de su elección se establece que:

En los primeros períodos ordinarios de sesiones, la Mesa Directiva, será elegida en la última sesión de cada mes; en los segundos periodos ordinarios, la elección se realizará en la última sesión de la primera quincena del mes.

En ese orden de ideas, la redacción del tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso y la propia del primer párrafo del artículo 39 de la Constitución Local generan un problema de operatividad en cuanto a la fecha de elección y duración de las Mesas Directivas de los segundos periodos ordinarios

de sesiones, ya que en un momento dado podría haber una Mesa Directiva que no durará el término de un mes señalado por la propia Ley.

SEGUNDO.- Resulta de interés primordial de esta LXV Legislatura que nuestra norma interna este actualizada y guarde conformidad con lo que dispone la Constitución en lo que se refiera al Poder Legislativo.

Por ello, es de suma importancia aprobar el presente a fin de que las mesas directivas correspondientes al segundo período ordinario de sesiones sean electas en la última sesión de cada mes.

Lo anterior dado que tal y como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa que se dictaminó, los segundos períodos comprenden del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 484

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**,** para quedar como sigue:

Artículo 73.-.----------

La Mesa Directiva será electa en la última sesión de cada mes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
SECRETARIA.